

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0652) 08 ABRIL 2021

"Por la cual se asignan veinte (20) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "(...) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)".

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios", destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana,

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: XXXX www.minvivienda.gov.co Versión: 6.0 Fecha:17/03/2021 Código: GDC-PL-11 Página 1 de 4 "Por la cual se asignan veinte (20) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que "el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses…"

Que mediante correo electrónico y cargue en plataforma, el Gestor Inmobiliario Laura Rivera S.A.S., en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de veinte Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para hogares que suscribieron contrato de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental de los contratos de arrendamiento presentados por el gestor inmobiliario Laura Rivera S.A.S., se verificó que la vigencia de los mismos es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de doscientos cincuenta y siete millones ochocientos sesenta y tres mil novecientos sesenta y ocho pesos m/cte. (\$257.863.968), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

Que teniendo en cuenta que los hogares reportados por el Gestor Inmobiliario Laura Rivera S.A.S., en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: XXXX www.minvivienda.gov.co Versión: 6.0 Fecha:17/03/2021 Código: GDC-PL-11 Página **2** de **4** "Por la cual se asignan veinte (20) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar veinte (20) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", por un valor total de doscientos cincuenta y siete millones ochocientos sesenta y tres mil novecientos sesenta y ocho pesos m/cte. (\$257.863.968), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
1	60340775	BLANCA NUBIA	GALVAN MOGOLLON	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	700.000,00	526.681,00	12.640.344,00
2	88249690	JORGE	ANGUITA ROJAS	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
3	1090413674	DEISY EDELMIRA	LIZARAZO CUADRO	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
4	27604708	KELLY JOHANNA	CONTRERAS HERNANDEZ	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	709.000,00	545.115,00	13.082.760,00
5	88263725	RAIMAN ADRIAN	PALACIOS GONZALEZ	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	709.000,00	545.115,00	13.082.760,00
6	60354653	ALIX MARINA	SOTO MOLINA	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
7	1090381548	SANDRA MILENA	VERGEL TARAZONA	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
8	1093764629	KATHERIN YULEISI	GRANADOS ARIAS	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
9	1092346716	RICARDO	ACEROS ANGARITA	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
10	1090377109	KATHERINE	RONDON ANGARITA	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
11	88193342	REINALDO	FERRER REY	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
12	1094351683	SALOMON	BUSTOS BUSTOS	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
13	88311028	JHON ALEXANDER	MÉNDEZ VARGAS	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
14	13275608	CARLOS ANDRÉS	RAMIREZ BERTI	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
15	37577634	KATHERINE	NAVARRO CAMPP	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
16	1090452315	CRISTIAN DAVID	RIOS	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	700.000,00	526.681,00	12.640.344,00
17	1093768056	CÉSAR EDOMAR	PINTO FLOREZ	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
18	1092337741	ERIKA JANNETH	CASTAÑEDA RAMIREZ	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	709.000,00	545.115,00	13.082.760,00
19	88194298	JOSE ORLANDO	VILLAMIZAR ALBARRACÍN	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	709.000,00	545.115,00	13.082.760,00

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: XXXX www.minvivienda.gov.co Versión: 6.0 Fecha:17/03/2021 Código: GDC-PL-11 Página **3** de **4** "Por la cual se asignan veinte (20) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO
							MENSUAL	24 meses
20	1007027732	IRVING DE JESUS	RANGEL HERDENES	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00

VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: \$257.863.968

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de veinticuatro (24) meses y los valores que se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del índice del precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

UBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 08 ABRIL 2021

Erles E. Espinosa

Director Ejecutivo Fonvivienda

Proyectó: Jhon Meyer Revisó: Alexander Vargas Aprobó: Jackelinne Diaz

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: XXXX www.minvivienda.gov.co Versión: 6.0 Fecha:17/03/2021 Código: GDC-PL-11 Página 4 de 4